-1

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

REGLAMENTO TÉCNICO

DGNT-COPANIT 23- 395 -99

AGUA.
AGUA POTABLE.
Definiciones y Requisitos Generales

Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT) Apdo. 9658 Zona – 4 – Panamá República de Panamá –

INFORME

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de las normas y está integrado por representantes del Sector Público y Privado.

El Reglamento Técnico en su etapa de proyecto, fue sometida a un período de encuesta pública de sesenta (60) días durante el cual los sectores interesados emitieron sus observaciones y recomendaciones.

El Reglamento Técnico DGNTI	-COPANIT 2	3-395-99 ha	sido ratificado por el N	//Inisterio de
Comercio e Industrias mediante	Resuelto Nº	de		de 1999; y
Publicada en Gaceta Oficial Nº _	del día _	de	de 1999	•

Miembros Participantes

José A. Cuevas Fondo de Emergencia Social (FES)

José Villarreal Universidad de Panamá

Dalis M. De Guillén ETESA

Carmelo Bayardo Universidad de Panamá

Silvano Vergara ARI

Dionora E. Víquez Ministerio de Salud Guillermo Campos Pinto Ministerio de Salud

Fernando Valencia ANAM Atalas Milord MINSA Mayra E. Botacio MINSA Catalina de Guerra IDAAN

Marizenia Solís C. Ministerio de Comercio – DGNTI Vasco Duke I.E.A. Universidad de Panamá

Bridget de Warren Comisión del Canal. Planta Potabilizadora de Miraflores

José Alvarado USMA

Humberto Sánchez Comisión del Canal. Planta Potabilizadora de Miraflores

Jaime Espinosa IDIAP/ MIDA Reinaldo Morales Acuicultura/ MIDA

Casilda Saavedra Universidad Tecnológica de Panamá

Coordinador

Ing. Marizenia Solís C. DGNTI. Ministerio de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

RESOLUCION Nº 597 (De 12 de noviembre de 1999)

El Ministerio de Comercio e Industrias En Uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

- 1. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 92, de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, los Comités Sectoriales de Normalización tienen por función la preparación de la Norma de un Sector, dentro de los lineamientos internacionales establecidos para esta actividad con la posibilidad de ser adoptadas y publicadas como Normas Técnicas Panameñas.
- 2. Que mediante Nota 5066-DMS-DGS-SDGSA-DA del 14 de noviembre de 1998, la Dra. AIDA L. MORENO DE RIVERA, Ministra de Salud, solicitó la revisión del Reglamento Técnico. AGUA. AGUA POTABLE. DEFINICIONES Y REQUISITOS GENERALES.
- 3. Que de conformidad a lo anterior, se estableció el Comité AGUA, a fin de elaborar el Reglamento Técnico de Agua. Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales.
- 4. Que el Reglamento Técnico Nº 23-395-99 fue sometido a un período de encuesta pública, el día 14 de enero de 1999.
- 5. Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precipitada Ley la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará por que los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal, o del medio ambiente.
- 6. Que la presente resolución se fundamenta en los siguientes argumentos:
 - Que estos Reglamentos serán aplicados a los Sistemas de Tratamiento de Agua Completo.
 - Que es función del Estado velar por la Salud de la población y del ambiente;
 - Que conforme al Código Sanitario vigente, en su artículo 3, del Libro I en su Título preliminar establece que las disposiciones de este Código se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de Salud Pública y obligan a las personas naturales y jurídicas y entidades u otras que en un futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República de Panamá.
 - Que de acuerdo al numeral 4 del artículo 85, Capítulo II del Título IV, del citado Código establece como atribución de la Dirección General de Salud Pública, el reglamentar las instalaciones y el funcionamiento de farmacias, droguerías, laboratorios químicofarmaceúticos, terapéuticos, biológicos, drogas, cosméticos y otros similares, sean de elaboración privada u oficial.
 - Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 85, anteriormente citado, se establece como atribución y deber dentro del ámbito nacional que corresponde a la Dirección General de Salud Pública, el resolver toda situación no prevista en el Código, cuando tenga relación directa con la Salud Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99. AGUA. Agua

Potable. Definiciones y Requisitos Generales, de acuerdo al tenor siguiente:

AGUA. AGUA POTABLE DEFINICIONES Y REQUISITOS GENERALES GENERALES

REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 23-395-99

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

- 1.1 Este Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos físicos, químicos, biológicos y radiológicos que debe cumplir el agua potable.
- 1.2 Este Reglamento se aplica a cualquier sistema de abastecimiento de agua potable.

2. **DEFINICIONES**

- 2.1 Para efecto de este Reglamento se asumen las siguientes definiciones:
- 2.1.1 **Agua Potable:** Es aquella que se ajusta a los requisitos de calidad enmarcados en este Reglamento, apta para el consumo humano.
- 2.1.2 **Valor Máximo Permitido (VMP):** Es el valor de la concentración de cualquier característica de calidad de agua, sobre el cual el agua no es adecuada para consumo humano.
- 2.1.3 **Grupo Coliforme Total**: Comprende todas las bacterias en forma de bacilos aerobios y anaerobios facultativos, Gram Negativos no esporulados, que pueden desarrollarse en presencia de sales biliares y otros agentes tensoactivos con similares propiedades de inhibición del crecimiento y fermentan la lactosa con la producción de ácido y gas a una temperatura de 35 °C a 37 °C en un período de 24 a 48 horas.
- 2.1.4 **Grupo Coliforme Fecal**: Comprende todas las bacterias en forma de bacilos aerobios y anaerobios facultativos Gram negativos no esporulados, que pueden desarrollarse en presencia de sales biliares u otros agentes tensoactivos con similares propiedades de inhibición del crecimiento y fermentan la lactosa con la producción de ácido y gas a una temperatura de 44,5 °C, ± 0,2 °C en menos de 24 ± 2 horas.
- 2.1.5. **Recuento Total de Bacterias:** Es el cómputo del número total de colonias desarrolladas (en la suposición de que una bacteria de origen a una colonia) en agar nutritivo incubado a una temperatura de 35 °C en un período de 24 ± 2 horas.
- 2.1.6. **Característica**: Es aquella propiedad química, física, biológica o radiológica, que incluye los parámetros de calidad de agua.
- 2.1.7. **Parámetros:** Son aquellas características químicas, físicas, biológicas o radiológicas, de calidad de agua, que puede ser sometido a medición.
- 2.1.8. **Cloro Libre Residual**: Es aquella porción de cloro que sirve como medida de su capacidad para oxidar la materia orgánica.
- 2.1.9. **Sistema de Abastecimiento de Agua Potable:** Es el que comprende las obras, equipos, sustancias químicas y materiales empleados para la captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua potable a los usuarios.
- 2.1.10 **Agua Tratada:** Agua reacondicionada por cualquier tipo de tratamiento físico o químico para el consumo humano.
- 2.1.11 **Agua No Tratada:** Agua no reacondicionada por previo tratamiento físico o químico y que procede de cualquier fuente o recurso de agua.

2.1.12 APHA: American Public Health Association.

2.1.13 AWWA: American Water Works Association.

2.1.14 WPCF: Water Pollution Control Federation.

2.1.15 UNT: Unidad Nefelométrica de Turbiedad.

2.1.16 Bq/l: Becquerel por litro

3. REQUISITOS

3.1 Características Biológicas: Los valores máximos permitidos que se establecen para agua potable, incluyen todos los valores conforme a la clasificación de aguas que aparecen en la Tabla No. 1.

TABLA No. 1

CARACTERÍST	ICAS B	IOLÓGICAS I	PARA EL	AGUA POTABLE
CARACTERÍSTICAS		UNIDAD	VMP ⁽¹⁾	OBSERVACIONES
1. Biológicas				
A. Agua distribuida por tubería				
A.1 Agua tratada que	e entra al s	istema de distribuc	ción	
Bacterias coliformes fecales	N° de c	olonias / 100ml	0	
Bacterias coliformes Totales	Nº de c	olonias / 100ml	0	
A.2. Agua no sometid	a a tratami	ento que entra en o	el sistema de	distribución
Bacterias coliformes fecales	Nº de c	olonias / 100ml	0	
Bacterias coliformes totales	Nº de c	olonias / 100ml	3	
A.3. Agua en el sisten	na de distri	bución		
Bacterias coliformes fecales	fecales N° de colonias / 100ml		0	
Bacterias coliformes totales Nº de colonias / 100ml		olonias / 100ml	3	
B. Agua no distribuida por tuber	ías			
Bacterias coliformes fecales	Bacterias coliformes fecales Nº de colonias / 100ml		0	
Bacterias coliformes totales	Nº de c	olonias / 100ml	10	
CARACTERÍSTICAS		UNIDAD	VMP	OBSERVACIONES
C. Agua Embotellada				
Bacterias coliformes fecales	Nº de	colonias /100 ml	0	La fuente de abastecimiento de agua debe estar exenta de contaminación
Bacterias coliformes totales	Nº de	colonias/100 ml	0	fecal al igual que el agua final del proceso.
D. Aparámetros de cumplimien	to para to	das las condicion	es (A, B y C	()
Protozoarios (patógenos) Helmintos (patógenos) Organismos de vida libre (algas, Enterovirus Otros Organismos	otros)			Los conocimientos actuales no han permitido establecer valores guías para las características biológicas. No obstante, la presencia de cualquiera de estos organismos en el agua potable es indicativo de contaminación y causa de enfermedad. Por lo tanto, no deben

200 Cttl	101011010	
	estar presentes en el agua d	le
	consumo humano.	

(1) Valor máximo permitido

- **3.2** Características Organolépticas: Las características Organolépticas influyen, más que nada en las propiedades que son detectadas por los consumidores en forma sensorial. Las características organolépticas del agua potable deben cumplir con los valores indicados en la Tabla No. 2.
- **3.3** Características Químicas Inorgánicas: Las propiedades del agua permiten la existencia de muchas clases de elementos disueltos en ella, aspecto éste que conduce a reacciones que pueden incidir desfavorablemente sobre la salud. Los valores máximos permitidos de las características químicas inorgánicas para el agua potable, se indican en la Tabla No. 3.

TABLA No. 2

VALORES DE LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS Y FÍSICAS PARA EL AGUA POTABLE					
CARACTERÍSTICAS	VALORES MÁXIMOS PERMISIBLES	UNIDADES	OBSERVACIONES		
OLOR Y SABOR	Aceptable para la mayoría de los consumidores				
COLOR	15	unidades de color	Unidades de color en la escala Platino-Cobalto		
TURBIEDAD	1,0	UNT	Preferiblemente menor de 1.0 UNT		
POTENCIAL DE HIDROGENO	6,5 - 8,5	unidades de Ph			
ACEITE Y GRASA			Debe estar exenta		

TABLA No. 3

VALOR MÁXIMO PERMITIDO DE LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS INORGÁNICAS PARA EL AGUA POTABLE				
CARACTERÍSTICAS	VALOR MÁXIMO PERMITIDO (mg/L)	OBSERVACIONES		
Alcalinidad	120.00	como carbonato de calcio		
Aluminio	0.20			
Antimonio	0.005			
Arsénico	0.01			
Bario	0.7			
Cadmio	0.003			
Cianuro	0.001			
Cloro residual (1)	1.5	Valor Mínimo 0.8 mg/L		
Cloruro	250.00			
Cobre	1.00			
Cromo	0.05			
Dureza Total	100.00	como carbonato de calcio		
Fluoruro	1.00			
Hierro	0.30			
Manganeso	0.1			
Mercurio	0.001			
Molibdeno	0.07			
Níauel	0.02			
Nitrato	10.00			
Nitrito	1.0			
Plata	0.05			
Plomo	0.01			

Selenio	0.01	
Sodio	200.00	
Sólidos Disueltos Totales	500.00	
Sulfato	250,00	
Zinc	5.0	

Observaciones para el cloro residual: La cloración de los abastecimientos públicos de agua representa el proceso más importante usado en la obtención de agua de calidad sanitaria adecuada, "potable". La desinfección por cloro y sus derivados significa una disminución de bacterias y virus hasta una concentración inocua. La adición de cloro estará sujeta a una concentración máxima de trihalometanos de 0.1 mg/l

3.4 Características químicas orgánicas.

Los valores máximos permitidos para los parámetros químicos orgánicos que no aparecen en la tabla a continuación (tabla Nº 4) no deben exceder los valores guías de la OMS/OPS que se establecen en la resolución 248.

TABLA No. 4

VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS ORGÁNICAS EN EL AGUA POTABLE				
CARACTERÍSTICAS	VALOR MÁXIMO PERMITIDO EN MILIGRAMOS/LITROS (mg/L)	OBSERVACIONES		
DETERGENTES	0,2			
TRIHALOMETANOS	0,1			
COMPUESTO FENOLICOS	0,001			
PLAGUICIDAS				
HIDROCARBUROS				
PCB (Bifenilos Policlorados)				

3.5 Características radioactivas.

Los valores máximos permitidos para las características radioactivas se indican en la Tabla No. 5.

TABLA No. 5

VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LAS CARACTERÍSTICAS RADIOACTIVAS					
EN EL AGUA POTABLE					
CARACTERÍSTICAS VALOR MÁXIMO UNIDADES OBSERVACIONES PERMITIDO					
Radioactividad Alfa Global (1)	0,1	Bq/L			
Radioactividad Beta Global (1)	1	Bq/L			

Para facilitar la tareas del monitoreo de la calidad de agua es recomendable rastrear por la presencia de radiaciones originadas por emisores de rayos (Alfa) o emisores de rayos (Beta). En caso de ser detectadas estas radiaciones a niveles iguales a la norma , se aplicarán las medidas de control correspondientes.

4. TOMA DE MUESTRA

Las muestras para los análisis biológicos, físicos, químicos y radiológicos se tomarán de acuerdo a las Reglamentos Técnicos DGNTI- COPANIT 21-393-99 y 22-394-99.

5. ENSAYOS

5.1 Los siguientes son los ensayos físicos que deberán desarrollarse según la norma de frecuencia de muestreo y la última versión del Standard Method.

5.1.1 Determinación de Turbiedad.

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 2130

5.1.2 Determinación de Color

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 2120

5.1.3 Determinación de pH

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500 H

5.1.4 Determinación de Olor

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 2150

5.1.5 Determinación de sabor

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 2160

5.1.6 Determinación de Aceites y Grasas en el Agua

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 5520

5.2 Ensayos químicos inorgánicos que se utilizan en un sistema de abastecimiento de Agua Potable.

5.2.1 Determinación de Dureza

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 2340

5.2.2 Determinación de Arsénico

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-As

5.2.3 Determinación de Bario

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Ba

5.2.4 Determinación de Cadmio

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Cd

5.2.5 Determinación de Plomo

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Pb

5.2.6 Determinación de Mercurio

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Hg

5.2.7 Determinación de Nitratos

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500-NO₃-

5.2.8 Determinación de Nitritos

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500-NO 2

5.2.9 Determinación de Selenio

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Se

5.2.10 Determinación de Plata

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Ag

5.2.11 Determinación de Cromo

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Cr

5.2.12 Determinación de Cianuro

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500-CN

5.2.13 Determinación de Fluoruro

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500-F

5.2.14 Determinación de Cobre

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Cu

5.2.15 Determinación de Cloruro

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500-Cl

5.2.16 Determinación de Hierro

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Fe

5.2.17 Determinación de Zinc

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Zn

5.2.18 Determinación de Manganeso

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Mn

5.2.19 Determinación de Aluminio

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Al

5.2.20 Determinación de Sulfatos

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500-SO₄ ²⁻

5.2.21 Determinación de Níquel

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Ni

5.2.22 Determinación de Sodio

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Na

5.2.23 Determinación de Cloro Residual

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500-Cl

5.2.24 Determinación de Antimonio

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Sb

5.2.25 Determinación de Molibdeno

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Mo

5.2.23 Determinación de Alcalinidad

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 2320

5.3 Ensayos químicos orgánicos que se utilizan en un sistema de abastecimiento de Agua Potable.

5.3.1 Determinación de Detergentes

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 5540

5.3..2 Determinación de Trihalometanos

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 5710/6232

5.3.3 Determinación de Compuestos Fenólicos

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 5530/6420

5.3.4 Determinación de Plaguicidas

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 6610/6630/6640/6651

5.3.5 Determinación de Hidrocarburos

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 6440

5.3.6 Determinación de Cloruro de Vinilo

Se efectúa de acuerdo a los métodos estándares $\,$ APHA - AWWA - WPCF 6210 B, C, D/6230 B, C, D.

5.3.7 Determinación de Bifenilos Policlorados

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 6431

5.4. Ensayos para determinación de características radioactivas que se utilizan en un sistema de abastecimiento de Agua Potable.

5.4.1 Determinación de Radioactividad Alfa global y Beta global

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 7110/7030

5.5 Ensayos para determinación de características biológicas que se utilizan en un sistema de abastecimiento de agua potable.

5.5.1 Determinación de Coliformes Totales.

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA-AWWA-WPCF 9221 B, D 9222 B, C Y 9223 B

5.5.2 Determinación de Coliformes Fecales.

Se efectúa de acuerdo a los métodos estándares APHA-AWWA-WPCF $\,$ 9221 E,F 9222 E, D, G y 9223

5.5.3 Determinación de la Calidad Biológicas.

Se efectúa de acuerdo a los métodos estándares APHA-AWWA-WPCF 10200, 10300, 10400, 10500, 10550, 10600, 10900 y 9510.. Para protozoarios (Cryptosporidium y Giardia) método 9711.

5.5.4 Determinación de Bacterias Heterótrofas.

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA-AWWA-WPCF 9215.

6. APENDICE

6.1 DOCUMENTOS QUE DEBEN CONSULTARSE

REGLAMENTO	TECNICO DGNTI-COPANIT	21-393-99	Calidad de muestra	Agua.	Toma de
REGLAMENTO	TECNICO DGNTI-COPANIT	22-394-99	Calidad de muestra Biológicos	Agua. para	Toma de análisis

APHA - AWWA -WPCF. "Standard Methods for Examination of Water and Wastewater, 19th edition 1995.

6.2 ANTECEDENTES

Para la elaboración del presente Reglamento Técnico se consultaron los siguientes documentos:

- 1. Environmental Protection Agency, 1995. "National Interim Primary Drinking Water Regulation".
- 2. EPA. "Summary of Public Comments EPA Responses to the National Interim Primary Drinking Water Regulations of Control of Trihalometanes in Drinking Water".
- Organización Mundial de La Salud. 1995 "Guías para la Calidad del Agua Potable".
 Washington D.C.
- 4. Water Quality and Treatment. Publicación de la AWWA 1975.